Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 206 -2026-DGA-CR

Lima, 19 AGO. 2026

VISTOS:

El Informe Nº 1696-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 862-2026-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 525-2026-AIT-DTI-DGA/CR y el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2026-AIT-DTI-DGA/CR, elaborado por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 25 de la citada norma, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva.

Que, en el numeral 12 del Anexo I "Definiciones" del citado Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se define a la "Compatibilización de Requerimientos" como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del requerimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, sobre la cual se ampara el Informe Técnico, define la Compatibilización del requerimiento, como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que

consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando además, que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización.

Que, el numeral 6.3 de la mencionada Directiva establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria o el área técnica estratégica, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4 del mismo cuerpo normativo, indica que el documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2026-AIT-DTI-DGA/CR, el Área de Infraestructura Tecnológica sustenta la **"COMPATIBILIZACIÓN DE GABINETES DE COMUNICACIONES, ACCESORIOS, SISTEMAS DE MONITOREO Y SERVICIOS DE LA MARCA RITTAL"**, desarrollando los presupuestos establecidos en el artículo 5 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", referidos a la existencia de equipamiento preexistente y al carácter accesorio o complementario e imprescindible de los bienes o servicios requeridos para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico.

1. La Entidad cuenta con equipamiento preexistente de la marca Rittal plenamente operativo, implementado desde el año 2019 y ampliado mediante posteriores contrataciones institucionales.
2. La infraestructura instalada comprende treinta y un (31) gabinetes Rittal de 42 RU, distribuidos en los edificios José Faustino Sánchez Carrión, Fernando Belaúnde Terry y Palacio Legislativo, que alojan equipos activos y pasivos de la red institucional.

    a) Los gabinetes, accesorios y sistemas de monitoreo que se requiere contratar son complementarios al equipamiento existente, siendo necesaria su homogeneidad para preservar la funcionalidad, operatividad y seguridad de la red de comunicaciones.
    b) La compatibilidad física, eléctrica y tecnológica de los componentes Rittal — entre ellos racks, PDUs, ventiladores, sensores y módulos de acceso forman parte de una misma línea de ingeniería, lo que garantiza compatibilidad física y eléctrica total.

Que, asimismo, el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2026-AIT-DTI-DGA/CR sobre la **"COMPATIBILIZACIÓN DE GABINETES DE COMUNICACIONES, ACCESORIOS, SISTEMAS DE MONITOREO Y SERVICIOS DE LA MARCA RITTAL"**, el Área de Infraestructura Tecnológica desarrolla los contenidos mínimos previstos en el numeral 6.1 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01"Directiva de compatibilización del requerimiento", comprendiendo la descripción del equipamiento preexistente; la descripción de los bienes y servicios requeridos; su uso o aplicación; la justificación técnica y económica; la identificación de los responsables; el período de vigencia; y la fecha de elaboración del informe técnico.

a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante. Se describe en el numeral 4 del informe referido, que el requerido servicio corresponde a la compatibilización de gabinetes de comunicaciones, accesorios, sistemas de monitoreo y servicios de la marca Rittal, las cuales forman parte del ecosistema de productividad institucional implementado en el Congreso de la República desde el año 2019 y últimamente en el año 2026 en los edificios José Faustino Sánchez Carrión, Fernando Belaúnde Terry y Palacio Legislativo.

b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. Se verifica en el numeral 5 del informe referido la descripción de los gabinetes de comunicaciones, sus accesorios, los sistemas de monitoreo y servicios de la marca Rittal que se desea compatibilizar.

c) El uso previsto de los componentes comprende: permitir una gestión centralizada y preventiva del sistema de telecomunicaciones, con alertas automáticas ante fallas o condiciones anómalas; garantizar la compatibilidad e interoperabilidad con los gabinetes y accesorios preexistentes de la marca Rittal; optimizar el monitoreo y control ambiental mediante sensores de temperatura, humedad y apertura de puertas; preservar la seguridad física y lógica de los equipos de red mediante mecanismos de control de acceso electrónico; y asegurar la operatividad continua de los sistemas de comunicaciones que soportan los servicios de voz, datos y video del Congreso de la República.

d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación. La adquisición de gabinetes de comunicaciones, accesorios y sistemas de monitoreo Rittal permite mantener la continuidad estructural y funcional de la red institucional. Los nuevos componentes de la misma marca se integran sin requerir adaptaciones o modificaciones adicionales, asegurando el correcto acoplamiento con los accesorios existentes (sistemas de ventilación, PDU's, sensores CMC III, cerraduras electrónicas y cableado interno).

e) El informe técnico identifica al responsable de la evaluación y cuenta con la conformidad del área técnica correspondiente.

f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización. La vigencia de la compatibilización se describe en el numeral 9 del informe, en el cual se recomienda que el plazo de vigencia de la compatibilización sea hasta el 31 de diciembre de 2036.

g) El Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2026-AIT-DTI-DGA/CR fue suscrito el 10 de agosto de 2026.

Que, el Departamento de Abastecimiento, mediante Informe N° 1696-2026-DA-DGA/CR, concluye que el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2026-AIT-DTI-DGA/CR sustenta satisfactoriamente la solicitud y cumple con las disposiciones de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 y la normativa de contrataciones públicas, por lo que recomienda continuar con el trámite para su aprobación.

1. En ese sentido, tras la revisión del cumplimiento de los presupuestos y condiciones establecidos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 para el proceso de compatibilización, se ha verificado que el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-

2026-AIT-DTI/CR del Departamento de Tecnologías de la Información cumple con sustentar satisfactoriamente su solicitud de compatibilización, de conformidad con lo exigido por la normativa de contrataciones públicas.

2. Asimismo, el Departamento de Abastecimiento señala que la Entidad contratante cuenta con equipamiento y licenciamiento preexistente plenamente operativo, correspondiente a gabinetes de comunicaciones, accesorios, sistemas de monitoreo y servicios de la marca Rittal, implementado desde el año 2019.
3. Los bienes a compatibilizar (gabinetes, accesorios y sistemas de monitoreo) son componentes complementarios al equipamiento existente, por lo que su homogeneidad es esencial para preservar la funcionalidad, operatividad y seguridad de la red.
4. El sustento respecto a la incidencia económica se encuentra desarrollado en el numeral 7 del informe, en el cual se realiza un análisis de costos directos; asimismo, se analizan otros aspectos que también inciden en el costo integral, demostrando el beneficio económico de la compatibilización de los gabinetes y accesorios Rittal.
5. En conclusión, la compatibilización con Rittal garantiza la estabilidad operativa, protege la inversión institucional y permite un uso racional de los recursos públicos, alineándose con los principios de eficiencia, economía y sostenibilidad establecidos en la normativa vigente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

Que, mediante la Resolución N° 023-2026-2027-OM-CR, el oficial mayor del Senado y del Congreso de la República, en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delegó a la Dirección General de Administración la facultad de aprobar los procesos de compatibilización de requerimiento.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de **"COMPATIBILIZACIÓN DE GABINETES DE COMUNICACIONES, ACCESORIOS, SISTEMAS DE MONITOREO Y SERVICIOS DE LA MARCA RITTAL"** debidamente sustentado con el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2026-AIT-DTI-DGA/CR, elaborado por el Área de Infraestructura Tecnológica y aprobado por el Departamento de Tecnologías de la Información, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° L. SUEYRAS Jefe Departamento de Tecnologías de la Información

Artículo Segundo.- El referido proceso de compatibilización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2036, sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA